



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



ÓRGANO DE REVISIÓN
LEY NACIONAL DE
SALUD MENTAL 26.657

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA NACIÓN- LEY 26.657**, en adelante LA SECRETARÍA EJECUTIVA, con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre 648, 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular la Dra. María Graciela Iglesias por una parte, y el **COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**, en adelante EL COMITÉ, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1710, 7° piso, of. 701 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Juan Manuel Irrazábal; se acuerda celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** para promover acciones conjuntas tendientes al mejor cumplimiento del mandato legal de ambos organismos, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL COMITÉ de común acuerdo diseñarán y desarrollarán acciones y espacios de comunicación, transmisión de información, cooperación, capacitación y asistencia técnica, con el objetivo de lograr un mejor cumplimiento del mandato legal de ambos organismos. -----

SEGUNDA: En particular, las partes se comprometen a impulsar y desarrollar acciones, de común acuerdo y de conformidad con las competencias legales respectivas, con la finalidad de propiciar: a) el intercambio de capacidades en el ámbito de capacitaciones internas en materia de prevención de la tortura en el ámbito de la salud mental, destinadas tanto al personal de ambos organismos, como a funcionarios, asociaciones profesionales, sociedad civil, personal de los centros de detención y público en general; b) impulsar acciones tendientes a difundir el conocimiento y aplicación del "Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016)" de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, en relación a la investigación de muertes bajo custodia del Estado; c) propiciar un intercambio fluido de información para la preparación y realización de inspecciones de acuerdo a las facultades y competencias de ambos organismos; d) Fomentar la realización de recomendaciones, informes, documentos y/o posicionamientos públicos conjuntos sobre temas de interés común; e) Emprender acciones conjuntas para la conformación de órganos de revisión locales.-----

TERCERA: La cláusula precedente no obsta a la celebración de nuevos acuerdos específicos que reconozcan como marco el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN. La suscripción de este CONVENIO no implica compromiso presupuestario o financiero para el HOSPITAL o la UNIVERSIDAD.

CUARTA: De cada una de las gestiones que ambas partes lleven adelante en virtud de los objetivos del presente convenio, se labrará un acta que dé cuenta de dichas acciones para su debida constancia. -----

Suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 28 de noviembre del 2019. -----

MARÍA GRACIELA IGLESIAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
ORGANISMO DE REVISIÓN
L 84 26657

Juan M. Izaguirre
Re. Com. Nac. Prev. Tortura